
Consejería de Educación y Ciencia

Resolución de 14-01-2008, de la Dirección General de Formación Profesional, sobre Evaluación y Titulación en Educación Secundaria para Personas Adultas en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se refiere en su artículo 9 a la implantación de la evaluación y promoción en la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 69/2007 de 29 de mayo, de la Consejería de Educación y Ciencia, establece y ordena el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha (DOCM de 1 de junio).

Sin perjuicio de que la implantación de enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas, de acuerdo con la ordenación derivada de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se realice en el curso 2008-2009, la evaluación, promoción y titulación han de llevarse a cabo con la misma temporalización que las enseñanzas ordinarias en esta etapa.

Finalmente, la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado (BOE de 22 de junio), fija los aspectos fundamentales que son de aplicación en las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para las personas adultas.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias establecidas en el Decreto 127/2007, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia (DOCM de 20 de julio), he resuelto:

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. El objeto de la presente Resolución es regular las condiciones en las que se ha de desarrollar la evaluación de los aprendizajes, la promoción y titulación del alumnado de la Educación Secundaria para personas adultas, en las modalidades presencial y a distancia.

2. La presente Resolución será de aplicación en los Centros de Educación de Personas Adultas y en los Institutos de Educación Secundaria autorizados para impartir estas enseñanzas.

Segundo. Finalidades y características de la evaluación.

1. Son finalidades de la evaluación del proceso de aprendizaje de los alumnos la valoración de su aprovechamiento educativo, la obtención de los datos necesarios para su orientación personal, académica y profesional y la detección de las dificultades en el momento en que se produzcan para averiguar sus causas y adoptar inmediatamente las medidas oportunas.

2. La evaluación del alumnado tendrá un carácter continuo y diferenciado según los distintos módulos de cada uno de los campos de conocimiento. Además, tendrá carácter criterial y formativo, adoptando las medidas de apoyo y refuerzo que sean necesarias para el alumnado que presenta dificultades generalizadas de aprendizaje, tanto en los aspectos básicos e instrumentales del currículo como en los hábitos de trabajo y estudio.

3. Los Departamentos didácticos recogerán de forma explícita en las programaciones cuáles son las competencias y contenidos mínimos necesarios para obtener la calificación de suficiente en el correspondiente módulo de cada campo de conocimiento, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de julio de 1994 (BOE de 11-08-1994). Así mismo, incluirán los criterios que se utilizarán para establecer la calificación final.

4. La evaluación del alumnado se realizará teniendo en cuenta la consecución de los objetivos específicos y las capacidades, según los criterios de evaluación establecidos, que serán adaptados a las características de la población adulta.

Tercero. Responsables de la evaluación.

1. La Junta de profesores de grupo, actuando de manera colegiada a lo largo de todo el proceso, será responsable de la evaluación del aprendizaje del alumnado del grupo, así como de todas las decisiones que se adopten en el marco de dicho proceso.

2. La Junta de profesores de grupo será coordinada en cada una de las sesiones de evaluación por el profesor o profesora responsable de la tutoría del grupo. Estará asesorada por el Departamento de Orientación o, en su defecto, por la Jefatura de Estudios.

3. El profesor o profesora de cada uno de los módulos, como componente de la Junta de profesores de grupo, será responsable de emitir las correspondientes calificaciones. El resto de decisiones se adoptarán por consenso de todos los miembros de la Junta de profesores de grupo. Si ello no fuera posible se utilizará con carácter general el criterio de mayoría absoluta, salvo regulación específica. El tutor o tutora podrá hacer uso del voto de calidad para propiciar el acuerdo por mayoría absoluta.

Cuarto. Sesiones de evaluación.

1. Las sesiones de evaluación son las reuniones que celebra la Junta de profesores de grupo coordinada por el profesor o profesora responsable de la tutoría de cada grupo para valorar el proceso de enseñanza-aprendizaje de cada alumno o alumna, los resultados globales, la situación y las circunstancias del grupo, adoptando, en su caso, las medidas oportunas.

2. En las sesiones de evaluación se acordará la información que se comunicará a cada alumno o alumna sobre el resultado de su proceso de aprendizaje.

3. El profesor o profesora responsable de la tutoría de cada grupo levantará acta del desarrollo de las sesiones. En éstas se harán constar los acuerdos y las decisiones adoptadas. La valoración de los resultados derivados de estos acuerdos y decisiones constituirá el punto de partida de la siguiente sesión de evaluación.

Quinto. Evaluación ordinaria.

1. Una vez concluido el periodo de matriculación, la Junta de profesores de grupo realizará una sesión de evaluación inicial a fin de analizar la situación de cada uno de los alumnos o alumnas.

2. Además de la evaluación inicial, en la modalidad presencial de organización anual y en la modalidad a distancia se celebrará al menos una sesión de evaluación por trimestre; en la modalidad presencial de organización cuatrimestral se realizarán al menos dos sesiones de evaluación en cada cuatrimestre.

En todas las modalidades y organizaciones la última sesión celebrada se constituirá como evaluación final ordinaria.

3. En la modalidad presencial, y para cada sesión de evaluación, perderá el derecho a evaluación continua el alumnado que registre un absentismo no justificado superior al 25 % del horario correspondiente a cada módulo y campo de conocimiento.

4. Los Departamentos Didácticos programarán actividades de recuperación asociadas a las competencias y los contenidos mínimos de cada una de las evaluaciones para el alumnado que haya obtenido la calificación de insuficiente en alguno de los módulos de los diferentes campos de conocimiento.

El alumnado realizará dichas actividades antes de la siguiente sesión de evaluación. Cuando éstas sean evaluadas positivamente darán lugar a la superación de las evaluaciones calificadas con insuficiente.

5. En la modalidad a distancia, tanto en las evaluaciones trimestrales como en las actividades de recuperación, se contemplará la aplicación de una prueba presencial que tendrá un valor del 80% de la calificación correspondiente a cada evaluación. Los Departamentos didácticos establecerán los criterios de evaluación para el 20% restante.

Sexto. Evaluación Extraordinaria.

1. Los Departamentos didácticos elaborarán una prueba extraordinaria para cada uno de los módulos de los diferentes campos de conocimiento, en función de los objetivos y los contenidos mínimos establecidos para cada una de las evaluaciones.

2. Podrá presentarse a esta prueba el alumnado que, una vez concluido el proceso de evaluación ordinario, no haya obtenido calificación positiva en el módulo del campo de conocimiento.

No podrá presentarse a la prueba el alumnado que haya causado baja a lo largo del curso o aquel que haya perdi-

do el derecho a evaluación continua, según lo establecido en el apartado quinto.3 de la presente Resolución.

3. Los centros docentes organizarán actividades de recuperación para el alumnado que se presente a la prueba extraordinaria, mediante acciones adecuadas a las necesidades del mismo y las posibilidades del centro. Esta organización será supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.

4. El alumnado realizará solamente la parte de la prueba extraordinaria correspondiente a cada una de las evaluaciones no superadas. Asimismo y para valorar las actitudes, se tendrá en cuenta el trabajo realizado durante el curso y la respuesta dada en las actividades de recuperación establecidas en el apartado anterior. El alumnado que no supere la prueba extraordinaria tendrá que volver a cursar la totalidad del módulo.

5. La Junta de profesores de grupo, una vez concluida la prueba extraordinaria celebrará la sesión de evaluación y emitirá una calificación final extraordinaria.

Séptimo. Calificaciones.

1. De acuerdo con lo establecido en el artículo segundo de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, los resultados de la evaluación de cada uno de los módulos se expresarán en los siguientes términos: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT), Sobresaliente (SB), considerándose calificación negativa el Insuficiente y positivas todas las demás.

2. Los resultados de la evaluación irán acompañados de una calificación numérica, sin emplear decimales, en una escala de uno a diez, aplicándose las siguientes correspondencias:

Insuficiente: 1, 2, 3 ó 4.
Suficiente: 5.
Bien: 6.
Notable: 7 u 8.
Sobresaliente: 9 ó 10.

En la convocatoria de la prueba extraordinaria, cuando el alumnado no se presente a dicha prueba, se reflejará No Presentado (NP).

3. En los módulos I, II y III del campo de conocimiento de la comunicación, la calificación final se obtendrá ponderando en un 65% la calificación de Lengua y Literatura y en un 35% la calificación de Lengua Extranjera.

4. En todo caso para poder ser evaluado de un módulo de cualquier campo de conocimiento será necesario haber superado los anteriores del mismo campo de conocimiento.

5. Dada la estructura modular de estas enseñanzas, con objeto de adaptar las enseñanzas a las características propias de las personas adultas y a sus ritmos de aprendizaje, no se establece límite en el número de convocatorias.

Octavo. Titulación del alumnado.

1. Para la obtención del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria se requerirá haber superado todos los módulos de cada uno de los campos de conocimiento en que se organiza la Educación Secundaria para Personas Adultas.

El alumnado que, como resultado de la evaluación final correspondiente, se encuentre en esta situación, será propuesto para la expedición del título. Esta decisión se consignará en el acta de evaluación, en el expediente académico y en el historial académico.

2. Excepcionalmente, y una vez celebrada la sesión de evaluación extraordinaria, la Junta de profesores de grupo del módulo IV de los distintos campos de conocimiento, teniendo en cuenta la madurez académica del alumnado en relación con los objetivos de la etapa y sus posibilidades de progreso, podrá proponer para la obtención del título al alumnado que, habiéndose presentado a la prueba extraordinaria, tenga pendiente la superación del módulo IV en uno de los campos de conocimiento.

Esta decisión se tomará por consenso y, en caso de no producirse, se adoptará por mayoría de dos tercios de los miembros de la Junta de profesores de grupo.

Noveno. Documentos oficiales de evaluación.

Los documentos oficiales que deben ser utilizados en el proceso de evaluación son: el expediente académico, las actas de evaluación, el informe personal por traslado y el historial académico de Educación Secundaria Obligatoria, adaptado a las personas adultas.

Décimo. Actas de evaluación.

1. Las actas de evaluación comprenderán la relación nominal del alumnado que compone el grupo junto con los

resultados de la evaluación para cada uno de los módulos. Se cerrarán al término de la convocatoria de la prueba extraordinaria. Serán firmadas por todos los miembros de la Junta de profesores de grupo, con el visto bueno de la persona titular de la dirección del centro.

2. Para los módulos I, II y III se aplicará el modelo de acta de evaluación establecido en el Anexo I-A, y para el módulo IV, el establecido en el Anexo I-B. Ambos se generarán a través de la aplicación Delphos.

Undécimo. Expediente académico.

En el expediente académico figurarán los datos de identificación del centro, los datos personales del alumno o alumna, los antecedentes académicos, los resultados de la valoración inicial, la información relativa al proceso de evaluación y las decisiones sobre la orientación y titulación. Se ajustará al modelo que figura como Anexo II y se generará a través de la aplicación Delphos.

Duodécimo. Historial académico.

1. El historial académico es el documento oficial que refleja los resultados de la evaluación y las decisiones relativas al progreso del alumnado en toda la etapa y tiene valor acreditativo de los estudios realizados.

2. Su contenido y procedimiento de actuación es el establecido en el artículo sexto de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio. Se ajustará al modelo que figura como Anexo III y se generará a través de la aplicación Delphos.

Decimotercero. Informe personal por traslado.

Para garantizar la continuidad del proceso de aprendizaje de quienes se trasladen a otro centro sin haber concluido la etapa, se emitirá un informe personal. Su contenido es el establecido en el artículo octavo de la Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio.

Decimocuarto. Movilidad de los alumnos.

1. Cuando un alumno o alumna se traslade a otro centro para proseguir sus estudios habiendo concluido el curso, si el nuevo centro pertenece a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, dispondrá a través del sistema de gestión Delphos de su historial

académico. En caso contrario, el centro de origen remitirá con la máxima celeridad al de destino, y a petición de éste, su historial académico.

2. Si el traslado tuviese lugar antes de la finalización del curso, junto a la copia del historial académico se remitirá el informe personal por traslado.

Decimoquinto. Custodia de los documentos oficiales de evaluación.

1. La custodia y archivo de los documentos de evaluación es responsabilidad de la persona responsable de la secretaría del centro.

2. Los centros establecerán un sistema de archivo permanente de todos los expedientes académicos que permita un acceso fácil a los documentos para su consulta.

Decimosexto. Información al alumnado.

1. Periódicamente, una vez realizadas cada una de las evaluaciones y cuando se den circunstancias que así lo aconsejen, el profesor o profesora responsable de la tutoría informará por escrito al alumnado sobre el resultado del proceso de formación seguido, incluyendo las calificaciones obtenidas cuando procedan.

2. Dentro del proceso de evaluación ordinaria, la información sobre los resultados del alumnado con evaluación negativa incluirá las medidas adoptadas para que el alumnado alcance los objetivos programados.

3. El profesor o profesora responsable de la tutoría facilitará al alumnado que obtenga el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria un informe orientador elaborado con el asesoramiento de la persona responsable de la orientación del centro o, en su defecto, por el Equipo Directivo.

4. Sin perjuicio de las obligaciones de la persona responsable de la tutoría del grupo, el resto del profesorado mantendrá una comunicación fluida con el alumnado en lo referente a las enseñanzas que imparte, con el fin de propiciar las aclaraciones precisas para una mejor eficacia del proceso de aprendizaje.

Decimoséptimo. Derecho a la evaluación objetiva: procedimiento de reclamación.

1. El alumnado podrá solicitar por escrito al tutor o tutora cuantas aclara-

ciones considere precisas acerca de las calificaciones o decisiones adoptadas en la evaluación final ordinaria o extraordinaria.

2. En el caso de persistir el desacuerdo podrán iniciar un proceso de reclamación de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Solicitar por escrito a la dirección del centro la revisión de dicha calificación o decisión de promoción/titulación, en un plazo de tres días lectivos a partir de aquél en que se hicieron públicos los resultados.

b) La persona responsable de la dirección del centro, previo informe descriptivo del Jefe del Departamento de coordinación didáctica, procederá a comunicar por escrito la decisión razonada de modificación o de ratificación de la calificación emitida, en el plazo de tres días.

c) Si la decisión es de ratificación, el interesado podrá interponer recurso de alzada ante el Delegado o Delegada Provincial de Educación y Ciencia, en un plazo de un mes, a contar desde la comunicación de dicha ratificación.

d) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia, previo informe de la Inspección Educativa, resolverá en un plazo máximo de tres meses, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

Decimooctavo. Evaluación del proceso de enseñanza y aprendizaje.

El profesorado evaluará los procesos de enseñanza y su propia práctica docente, teniendo en cuenta como uno de los indicadores para el análisis, los resultados obtenidos por el alumnado en el proceso de evaluación continua.

Decimonoveno. Asesoramiento y supervisión.

Corresponde a las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia, a través del Servicio de Inspección Educativa, el asesoramiento y supervisión del desarrollo de la evaluación, así como la adopción de medidas que contribuyan a su perfeccionamiento.

Disposición transitoria única. Cierre del libro de escolaridad de la enseñanza básica.

1. A tenor de lo establecido en la Disposición transitoria primera de Orden ECI/1845/2007, de 19 de junio, por la que se establecen los elementos de

los documentos básicos de evaluación de la educación básica regulada por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, así como los requisitos formales derivados del proceso de evaluación que son precisos para garantizar la movilidad del alumnado, el cierre del libro de escolaridad de la enseñanza básica se realizará insertando una diligencia que será generada a través de la aplicación Delphos en la siguiente página hábil o, en el

caso de no existir ninguna, incorporando una hoja complementaria debidamente sellada y firmada.

2. La incorporación se realizará por el procedimiento más adecuado, de modo que no sea posible la manipulación o el intercambio de la misma sin provocar el deterioro del propio libro.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Queda derogada la Resolución de 2 de febrero de 2006, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre la evaluación y titulación en Educación Secundaria para personas adultas, en las modalidades presencial y a distancia.

Toledo, 14 de enero de 2008

El Director General de
Formación Profesional
EUGENIO ALFARO CORTÉS

ANEXO I - A EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Curso Académico: 200_ / 200_
GRUPO:

CONVOCATORIA:
 Febrero Junto

MODALIDAD:
 Presencia anual Presencia cuatrimestral Distancia

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL (1) MÓDULO

Centro: _____ Localidad: _____ C.P.: _____ Provincia: _____

(1) Primer, segundo o tercer, según corresponda.

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO

Campos de conocimiento	COMUNICACIÓN			NATURALEZA			MATEMÁTICA			SOCIEDAD		
	Ordinaria	Extraordinaria		Ordinaria	Extraordinaria		Ordinaria	Extraordinaria		Ordinaria	Extraordinaria	
Convocatoria												
Matriculado												
Baja / No presentado												
Calificación positiva												
Insuficiente												
Suficiente												
Bien												
Notable												
Sobresaliente												

Nota: En cada casilla se consignará el número de alumnado que corresponde en el respectivo campo de conocimiento y convocatoria.

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO

Nº	APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO / AULA / ACTUACIÓN (2)	COMUNICACIÓN		NATURALEZA		MATEMÁTICA		SOCIEDAD	
			OR	EX	OR	EX	OR	EX	OR	EX
01										
02										
...										

NOTA: En cada casilla consignarse el resultado de la evaluación de cada campo de conocimiento (N, SU, BI, NT, SB) seguido de la calificación numérica. En decimales en la escala del 1 al 10. Si el alumno ha obtenido en el respectivo campo de conocimiento y convocatoria. Si el alumno no ha sido evaluado se consignará baja (BA) o no presentado (NP) según corresponda. Si el alumno ha superado el campo de conocimiento en convocatorias anteriores o lo tiene convalidado se consignará (CO). Los espacios correspondientes a campos no matriculados se rellenarán con un guión. La casilla (2) se rellenará solamente en la modalidad a distancia, indicando el nombre de Aula o Actuación donde recibe apoyo/tutoría el alumno.

ENMIENDAS:

Evaluación final ordinaria: _____ de _____ de 20____ de 20____
 Evaluación final extraordinaria: _____ de _____ de 20____ de 20____

FIRMAS del PROFESORADO

ORDINARIA		EXTRAORDINARIA	
El Director	Lengua Castellana y Literatura	El Director	Lengua Castellana y Literatura
	Inglés		Inglés
	Matemáticas		Matemáticas
El Tutor	Naturaleza	El Tutor	Naturaleza
	Sociedad		Sociedad

ANEXO I - B

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

ACTA DE EVALUACIÓN FINAL DEL CUARTO MÓDULO

MODALIDAD:

Presencia anual Presencia cuatrimestral Distancia

CONVOCATORIA:

Febrero Junio

Curso Académico: 200_ / 200_

Centro:

Localidad:

GRUPO:

Dirección:

C.P.: _____ Provincia: _____

RESUMEN ESTADÍSTICO DE LAS CALIFICACIONES OBTENIDAS POR EL ALUMNADO EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO											
Campos de Conocimiento	COMUNICACIÓN			NATURALEZA			MATEMÁTICA			SOCIEDAD	
	Ordinaria	Extraordinaria		Ordinaria	Extraordinaria		Ordinaria	Extraordinaria		Ordinaria	Extraordinaria
Matriculados											
Baja / No presentado											
Promociones											
Inaficiente											
Suficiente											
Bien											
Notable											
Sobresaliente											

Nota: En cada casilla se consignará el número de alumnado que corresponde en el respectivo campo de conocimiento y convocatoria.

CALIFICACIONES OBTENIDAS EN LOS DISTINTOS CAMPOS DE CONOCIMIENTO											
Nº APELLIDOS Y NOMBRE	CENTRO / AULA / ACTUACIÓN (2)		COMUNICACIÓN		NATURALEZA		MATEMÁTICA		SOCIEDAD		PROPUESTA TÍTULO ESO
	OR	EX	OR	EX	OR	EX	OR	EX	OR	EX	
01											
02											
...											

NOTA: En cada casilla consignarse el resultado de la evaluación de cada campo de conocimiento (N, SU, BI, NT, SB) según de la calificación numérica, sin decimales, en la escala del 1 al 10, que el alumno ha obtenido en el respectivo campo de conocimiento y convocatoria. Si el alumno no ha sido evaluado se consignará baja (BA) o no presentado (NP) según correspondiera. Si el alumno no ha superado el campo de conocimiento en convocatorias anteriores o lo tiene convalidado se consignará (CC). Los espacios correspondientes a campos no matriculados se rellenarán con un guión. La casilla (2) se rellenará solamente en la modalidad a distancia, indicando el nombre de Aula o Actuación donde recibe apoyo tutorial si es el caso.

ENMIENDAS:

Evaluación final ordinaria: _____ de _____ de 20 _____ Evaluación final extraordinaria: _____ de _____ de 20 _____

FIRMAS del PROFESORADO

ORDINARIA			EXTRAORDINARIA		
El Director	Lengua Castellana y Literatura	Inglés	El Director	Lengua Castellana y Literatura	Inglés
El Tutor	Naturaleza	Sociedad	El Tutor	Naturaleza	Sociedad
					Matemáticas

ANEXO II

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Centro:		Código centro:
Localidad:	Provincia:	Código postal:
Dirección:		Teléfono:

Curso académico: 20__ - 20__	Fecha de matrícula:	Nº de expediente:
------------------------------	---------------------	-------------------

DATOS PERSONALES DEL ALUMNO

Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I./N.I.E.:

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN (EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, E. INICIALES)

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Estudios cursados

VALORACIÓN INICIAL DEL ALUMNO

--

OBSERVACIÓN: Si existe evaluación de las necesidades educativas especiales o evaluación psicopedagógica y propuesta curricular, se adjuntará a este expediente

ORIENTACIÓN ESCOLAR

--

CAMBIOS DE DOMICILIO		TRASLADO DE CENTRO	
Domicilio:	Tfno:	Con fecha:	se traslada al centro:
Domicilio:	Tfno:	Tfno:	Fax: Código centro:
Domicilio:	Tfno:	Dirección:	
Domicilio:	Tfno:	El traslado se realiza con el curso comenzado: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO	

OTRAS OBSERVACIONES:

Con esta fecha el alumno/a ha finalizado en este Centro sus estudios de Educación Secundaria para Personas Adultas.	
El Secretario:	_____ de _____ de 20__
	Vº Bº El Director
Fdo.	(Sello del Centro) Fdo.

Con esta fecha se hace entrega al alumno/a del Historial académico de Educación Secundaria Obligatoria.	
El Secretario:	_____ de _____ de 20__
	Vº Bº El Director
Fdo.	(Sello del Centro) Fdo.

RESULTADOS FINALES DE EVALUACIÓN DE LOS DISTINTOS MÓDULOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS

Normas de cumplimentación	- (1) Se indicará: - "Centro" cuando la superación corresponda a módulos cursados en el centro. - "VIA" cuando la superación se realice a través de la VIA. - (2) Se consignará la calificación en términos de: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). - (3) Se consignarán las calificaciones numéricas, en la escala del 1 al 10 y sin emplear decimales.
---------------------------	--

MÓDULO						
Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento						
Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Fecha de superación	Ordinaria		Extraordinaria	
			Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)
Comunicación						
Sociedad						
Matemática						
Naturaleza						

Idioma cursado:

Módulo superado SÍ NO

Fecha: _____
 El Secretario/a _____ Vº Bº El Director/a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MÓDULO						
Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento						
Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Fecha de superación	Ordinaria		Extraordinaria	
			Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)
Comunicación						
Sociedad						
Matemática						
Naturaleza						

Módulo superado SÍ NO

Fecha: _____
 El Secretario/a _____ Vº Bº El Director/a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MÓDULO						
Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento						
Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Fecha de superación	Ordinaria		Extraordinaria	
			Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)
Comunicación						
Sociedad						
Matemática						
Naturaleza						

Módulo superado SÍ NO

Fecha: _____
 El Secretario/a _____ Vº Bº El Director/a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

MÓDULO						
Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento						
Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Fecha de superación	Ordinaria		Extraordinaria	
			Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)
Comunicación						
Sociedad						
Matemática						
Naturaleza						

Módulo superado SÍ NO

Fecha: _____
 El Secretario/a _____ Vº Bº El Director/a _____

Fdo.: _____ Fdo.: _____

PROPUESTA DE EXPEDICIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Una vez superados todos los módulos, se propone en la fecha indicada la expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

El Secretario _____ a _____ de _____ de 20____
 Vº Bº El Director _____

Fdo. _____ Fdo. _____

ANEXO III

EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA PERSONAS ADULTAS**DATOS PERSONALES DEL ALUMNO**

Apellidos:	Nombre:	Fecha de nacimiento:
Lugar de nacimiento:	País:	Nacionalidad:
Domicilio:	Código postal:	Localidad:
Provincia:	Teléfono:	D.N.I./NIE:
Fecha primera matrícula:	Nº de expediente:	

Con fecha ___ de _____ de 20___, el alumno/a se incorpora a las enseñanzas de Educación Secundaria para Personas Adultas, reguladas por la Orden de 17 de noviembre de 1993 (BOE 25-11-1994) y la Orden de 7 de julio de 1994 (BOE de 13-07-1994). (Este historial académico de Educación Secundaria Obligatoria supone la continuación del anterior Libro de escolaridad de la Enseñanza Básica con Serie: ___ y Número: _____, al cual queda unido.)

ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN (EDUCACIÓN PRIMARIA, EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA, E. INICIALES)

Nombre del centro	Localidad	Provincia	Teléfono	Años académicos	Estudios cursados

MÓDULO I**Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento**

Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Ordinaria		Extraordinaria		Fecha primera matriculación	Fecha superación
		Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)		
Comunicación							
Sociedad							
Matemática							
Naturaleza							

Con fecha ___ de _____ de 20___ ha superado el Módulo I

Vº Bº: El Director Fdo.: _____	Convocatoria Ordinaria Fecha: _____ El Secretario	Convocatoria Extraordinaria Fecha: _____ El Secretario
	Fdo.: _____ (Sello del Centro)	Fdo.: _____ (Sello del Centro)

MÓDULO II**Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento**

Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Ordinaria		Extraordinaria		Fecha primera matriculación	Fecha superación
		Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)		
Comunicación							
Sociedad							
Matemática							
Naturaleza							

Con fecha ___ de _____ de 20___ ha superado el Módulo II

Vº Bº: El Director Fdo.: _____	Convocatoria Ordinaria Fecha: _____ El Secretario	Convocatoria Extraordinaria Fecha: _____ El Secretario
	Fdo.: _____ (Sello del Centro)	Fdo.: _____ (Sello del Centro)

MÓDULO III							
Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento							
Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Ordinaria		Extraordinaria		Fecha primera matriculación	Fecha superación
		Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)		
Comunicación							
Sociedad							
Matemática							
Naturaleza							
Con fecha ___ de ___ de 20__ ha superado el Módulo III							
Vº Bº: El Director		Convocatoria Ordinaria			Convocatoria Extraordinaria		
Fecha: _____		Fecha: _____			Fecha: _____		
El Secretario		El Secretario			El Secretario		
Fdo.: _____		Fdo.: _____			Fdo.: _____		
		(Sello del Centro)			(Sello del Centro)		

MÓDULO IV							
Calificaciones obtenidas en los distintos Campos de Conocimiento							
Campos de Conocimiento	Forma de superación (1)	Ordinaria		Extraordinaria		Fecha primera matriculación	Fecha superación
		Calificación (2)	(3)	Calificación (2)	(3)		
Comunicación							
Sociedad							
Matemática							
Naturaleza							
Propuesta de expedición del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria con fecha ___ de ___ de 20__							
Vº Bº: El Director		Convocatoria Ordinaria			Convocatoria Extraordinaria		
Fecha: _____		Fecha: _____			Fecha: _____		
El Secretario		El Secretario			El Secretario		
Fdo.: _____		Fdo.: _____			Fdo.: _____		
		(Sello del Centro)			(Sello del Centro)		

Normas de cumplimentación	<ul style="list-style-type: none"> - (1) Indicará: <ul style="list-style-type: none"> - "Centro" cuando la superación corresponda a módulos cursados en el centro. - "VIA" cuando la superación se realice a través de la VIA. - (2) Se consignará la calificación en términos de: Insuficiente (IN), Suficiente (SU), Bien (BI), Notable (NT) o Sobresaliente (SB). - (3) Se consignarán las calificaciones numéricas, en la escala del 1 al 10 y sin emplear decimales.
---------------------------	---

Con fecha ___ de ___ de 20__ se hace entrega al alumno/a del Certificado académico indicando los Módulos y Campos de Conocimiento superados en la Educación Secundaria Obligatoria para Personas Adultas.

Vº Bº El Director/a

El Secretario/a

Fdo. _____

Fdo. _____